

Ciudad de México, a 10 de Diciembre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 159, 160, SE ADHIERE EL INCISO; VIII AL ARTÍCULO 161, ASI COMO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada **Ana Cristina Hernández Trejo**, del Grupo Parlamentario Morena de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración de este H. Congreso la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 159, 160, se adhiere el inciso; VII al artículo 161, así como la modificación del artículo 164 de la Ley de los Derechos de las personas Jóvenes en la Ciudad de México**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- Los jóvenes por definición constituyen un grupo heterogéneo en constante evolución y que la experiencia de "ser joven", varía mucho según las regiones del planeta e incluso dentro de un mismo país, ser joven es un cumulo de encuentros y expectativas e ideas que convergen en espacios de auto creación o institucionales.

La identidad de la juventud de hoy es múltiple y diversa y está atravesada por procesos históricos y dimensiones sociales que la estructuran en amplitud, contenido y forma. Esto da como resultado diferentes formas de ser joven. El concepto de identidad nos conecta al sentido del "ser sí mismo" de una persona y de cómo se



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



relaciona con el sistema social y con los "otros" en un doble sentido: de adaptación y de integración.

Las identidades culturales son los puntos de identificación, los inestables puntos de identificación y sutura, creados dentro de los discursos de historia y cultura. No son una esencia, sino un posicionamiento. Considerar la identidad como un posicionamiento permite pensarla en términos de identificación, pero de una identificación en permanente proceso de articulación en el que un "otro" diferenciado simbólicamente juega un papel importante.

La juventud es una construcción social reciente, es decir, es una invención social a partir de la cual, la sociedad ha producido una nueva categoría existencial y vivencial, los y las jóvenes tal y cual los percibimos, entendemos o sufrimos hoy, son producto de la evolución que ha sufrido la sociedad moderna.

Es gracias a la masificación de la educación básica y posterior ampliación del acceso a la secundaria, al crecimiento de las urbes, con su poderosa atracción sobre la vida tradicional campesina, junto a la masificación de los medios de comunicación, especialmente la radio y muy posteriormente la televisión, que se puede comenzar a hablar, de los y las jóvenes como categoría social amplia. Sin embargo, en esta construcción social de la juventud, como históricamente se ha dado, han permanecido ausentes, hasta hoy, los jóvenes rurales, y también las mujeres jóvenes. Ellos no son parte aún, en su totalidad, de este concepto de juventud, tal y como se lo entiende en las grandes ciudades urbanas, y que responde más bien al modelo de varón, urbano y en gran medida estudiante.

La idea de la modernidad asimilada a la aldea global, del predominio de una sola cultura, en el fondo, de una cultura hegemónica, encuentra su respuesta en la aparición de microculturas o microsociedades; de nuevas sociedades primitivas que empiezan a emerger en las grandes ciudades alterando el mapa urbano y el orden metropolitano. En el fondo, lo que se intentaba destruir (la variedad cultural) acaba reconstruyéndose o recreándose en nuevas formas de culturas urbanas, en algunos casos contestatarias y resistentes a la cultura dominante, en la respuesta juvenil, intuitiva en algunos casos, sistemática en otros, a las grandes corrientes culturales hegemónicas, los jóvenes buscan rehacer aquellos lazos rotos o perdidos, producto de los fenómenos mundiales de modernización, y lo hacen desde lo que mejor conocen: una vuelta a lo tribal, en el sentido de una mayor incidencia de lo emocional-afectivo, aquello que es propio de la comunidad de hermanos, de los que comparten un destino y una finalidad común. Surge entonces, una nueva tendencia, un nuevo tipo de agrupamiento, ése que se autodefine como tribus y que tan rápidamente han cubierto el mapa humano de las grandes urbes y, por supuesto, el de los medios de comunicación, esos escudriñadores y amplificadores de este nuevo fenómeno, y que también son su principal sostén.



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



Por otro lado, la construcción social del concepto de juventud como estado incompleto o etapa de transición hacia la adultez, descalifica al grupo social en cierto modo para participar en la toma de decisiones y las instancias, que son consideradas propias de "adultos". Se trata de un fenómeno conocido como *ageism*, según el cual "las personas jóvenes son excluidas del rol de sujetos políticos por los adultos, o les permiten participar de forma paternalista y manipulativa, participando en eventos estructurados por adultos en los que los jóvenes tienen que aceptar roles, estructuras e incluso discursos preasignados". De este modo, se mantiene una visión tradicional de los y las jóvenes como "objetos de protección" o "clientes" de servicios públicos, no facilitando su participación en el diseño e implementación de las políticas, diseñadas de arriba abajo, siendo la participación, donde la hay, usada como medio de legitimación y no un fin en sí misma.

La participación es un mecanismo clave para la construcción de la ciudadanía, entendida esta en relación a la posesión del "derecho, los medios, el espacio y la oportunidad y donde fuese necesario el apoyo para participar e influir en la toma de decisiones", contribuyendo así no sólo al desarrollo personal de las personas jóvenes, sino a su "sentimiento de pertenencia a una comunidad" a través del reconocimiento. En este sentido, al hecho de que las políticas específicas de juventud se hayan visto severamente reducidas, se ha sumado que las organizaciones a través de las que debe canalizarse la participación de la juventud en las políticas públicas de los diferentes niveles gobiernos, como los Consejos de Juventud, no disponen de los medios y espacios necesarios para cumplir esta labor, Se condena de este modo a las personas jóvenes a la dependencia y el estancamiento social, obligándoles a aceptar y asumir políticas en cuyo diseño no han participado.

De forma general, la participación es menor entre los grupos más vulnerables, con menor acceso a canales de comunicación apropiados y a la información necesaria, así como a las estructuras de poder en las que se toman las decisiones (especialmente para la población rural, dado que estos organismos están generalmente en la ciudad), siendo además más difícil la participación cuando hay una preocupación constante y diaria por la mera supervivencia. Se genera así un círculo vicioso en el que las personas jóvenes en situaciones más precarias tienen una menor capacidad para demandar y presionar en favor de políticas orientadas a sus problemáticas. Los mecanismos que permiten la participación juvenil, como el diálogo estructurado, son a menudo inadecuados, en la medida en que estimulan "a la población más activa, mientras que la diversidad de personas jóvenes requiere muchos enfoques diferentes".

Si bien por un lado sólo a través de una participación activa puede lograrse una mejora de la complicada situación que tiene la población juvenil actualmente, al mismo tiempo esta participación se hace prácticamente inviable si las condiciones existenciales de vida no son plenas o hay perspectivas de que lo sean. De este modo, si queremos



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



que las nuevas generaciones sigan confiando y apoyando las instituciones democráticas, es necesario resolver este dilema, con medidas dirigidas a resolver ambas partes de la ecuación y el reconocimiento pleno de los diversos niveles de su participación y de su reconocimiento.

La juventud es y debe ser un ámbito de competencia institucional, ya sea en materia de políticas públicas o bien en el esquema parlamentario de constante renovación, integración, apertura, empatía de ideas y cooperación mutua de cada uno de los elementos que componen a la juventud en lo individual o colectivo, así como la estimulación y reconocimiento de sus actividades, debemos de transformar o desechar lo que es obsoleto para este sector y fortalecer desde una perspectiva de inclusión más fuerte las áreas donde ya tienen un esquema de participación.

Entendiendo y asumiendo que las personas jóvenes son sujetos plenos de derechos que ameritan y exigen su reconocimiento, protección, respeto y defensa a través de la generación de políticas con perspectiva de juventud que consideren los ámbitos social, económico, político y cultural, que reconozcan la transformación de su realidad y que se genere un ambiente propicio para la construcción de su personalidad presente. Ante esto, el Congreso de la Ciudad de México tiene la obligación de reconocer a las y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo de nuestra Ciudad.

Como lo dictamina la UNESCO, los jóvenes deben estar contemplados en los diversos proyectos que les generen la oportunidad de escuchar y dialogar para que se puedan integrar sus puntos de vista y prioridades, así como para colaborar con ellos en el diseño de proyectos y programas, creando espacios de debate que multiplican las oportunidades de que los jóvenes asuman más responsabilidades, dando mayor visibilidad y credibilidad a sus aportaciones.

DOS.- La Ciudad de México se caracteriza por ser un referente en materia de avances legislativos en materia de jóvenes, sin embargo, es urgente fortalecer los mecanismos y políticas legislativas para garantizar a las y los jóvenes la plena inclusión y goce de sus derechos así como el reconocimiento institucional del contexto en el que se desarrollan goce de sus derechos.

La inclusión social de las juventudes es uno de los desafíos más urgentes de nuestra ciudad, la inclusión efectiva de los jóvenes debe combinar el reconocimiento de los derechos humanos y la apropiación y pleno ejercicio de tales derechos por los jóvenes. En las últimas décadas, se han realizado varios esfuerzos para asegurar la inclusión de los jóvenes en nuestra ciudad. Sin embargo, el contexto socio-económico y político cambiante -que incluye el aumento del desempleo juvenil y entornos violentos, ha hecho que sea más difícil lograr dicha inclusión en nuestra sociedad.



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



Para promover la inclusión social de los y las jóvenes, nuestras instituciones deben reconocer las dimensiones de riesgo, capacidades, oportunidades, pertenencia y los sistemas de valores, y la participación social de estos. El propósito es fortalecer el contexto socio cultural y político de los jóvenes, reconociendo en lo individual o colectivo de los jóvenes a través de una premiación en el marco por sus méritos cívicos y ciudadanos.

El primer resultado esperado es que se fortalezca la capacidad legislativa y de gobierno para crear las condiciones que fortalezcan las políticas dirigidas a la nuestra juventud y así poder enfrentar su exclusión.

El segundo resultado esperado es mejorar la esfera de participación e incidencia sobre temas relevantes para las juventudes de nuestra Ciudad para apoyar la toma de decisiones a nivel regional.

TRES. Por otra parte, las Naciones Unidas reconocieron la recomendación realizada por la "Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud", declarando el 12 de agosto el "Día Internacional de la Juventud" que se celebra a partir del año 2000, lo que permite a los jóvenes de todo el mundo la oportunidad de manifestar y proponer, en sus respectivos países, la necesidad de incorporar sus demandas y necesidades.

En México y particularmente en nuestra Ciudad, se reconoce el desempeño académico, cultural, deportivo y de participación social de los jóvenes, mediante un evento en el que se premia y estimula su desarrollo y que por su trayectoria merecen el reconocimiento social y de las autoridades, por lo que se propuso que dicho evento y reconocimiento se lleve a cabo en el marco del Día Internacional de la Juventud.

Por todas las razones anteriormente descritas, es que se tiene la delicada responsabilidad reconocer el merito y las acciones que los jóvenes realizan para contribuir al desarrollo de la sociedad a través de premios e incentivos que fomenten y promuevan dichos esfuerzos

CUARTO. Que en México, los jóvenes de entre 12 y 29 años, representan cerca del 33% de la población total. Que actualmente, las nuevas generaciones reclaman su derecho a vivir, a participar como agentes de cambio en el desarrollo del país y a satisfacer sus necesidades materiales, sociales y culturales.

QUINTO. Que la necesidad de reconocimiento es inherente a la personahumana ya que para que el hombre se desarrolle y geste su propia personalidad e identidad es menester que goce de un área que comprenda diversos aspectos de su vida individual y familiar que esté libre de la intromisión de extraños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



La iniciativa con proyecto de ley por la cual se modifica el artículo 159, 160, se adhiere el inciso; VI y VII al artículo 161, así como la modificación del artículo 164 de la Ley de los Derechos de las personas Jóvenes en la Ciudad de México, tiene como:

Objetivos

- a) La importancia de este certamen reside en que son las y los jóvenes el principal motor para emprender y promover acciones que inspiren a otros a construir una sociedad incluyente y próspera y que **todos** los jóvenes de la Ciudad de México tengan la oportunidad de participar en la entrega de este reconocimiento.
- b) El premio de la juventud busca reconocer todas las expresiones artísticas, culturales, deportivas, científicas, de innovación, cívicas, en fin cualquier expresión de la juventud que contribuya para el desarrollo de la ciudad, con lo cual se podrá construir un futuro mejor par a todos.
- c) Que los órganos encargados de emitir la convocatoria y las bases respectivas para otorgar el premio de la Juventud de la Ciudad de México sean el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la juventud, y el poder legislativo de la Ciudad de México, a través de la Comisión de la Juventud del Congreso de la Ciudad de México

MOTIVOS

1.- Que la Convención Iberoamericana en sus artículo 1º en materia de jóvenes estable que los Estados se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales.

2.- Que la expansión de los jóvenes es una condición de éxito de una sociedad y de la satisfacción de sus aspiraciones. Es en este entorno que se debe evaluar la cobertura de la democracia. La medida del desarrollo de una democracia está dada, por lo tanto, por su capacidad de dar vigencia a los derechos de los jóvenes y constituir a estos en sujetos de las decisiones que los afectan. La participación de los jóvenes comprende diversas formas de expresión social y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de las cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la vida pública de la Ciudad de manera indirecta o directa y que necesariamente implican el reconocimiento individual o colectivo de cada acción trascendental de este sector como elementos fundamentales en la premiación de los jóvenes de nuestra ciudad.

3.- Que esta Soberanía actúa bajo el principio de interés social, así como el de la facultad para entregar Preseas, Medallas y Reconocimientos de conformidad con los artículos 1º, párrafo cuarto y 13vo, apartado LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



4.- Que es obligación de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y que a través de las Comisiones de este Congreso Local son competentes para conocer de diversas materias, de conformidad con la denominación de dichas comisiones.

5.- Que el Premio de la Juventud, es un reconocimiento que se otorga a los jóvenes de esta Ciudad que se destaquen en alguna actividad académica, científica, cultural, artística, deportiva, ambiental, mérito cívico o de labor social.

6.- Que la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal establece que dicho galardón se otorga una vez al año en el mes de enero y la finalidad del certamen es reconocer y fortalecer las trayectorias y actividades de los jóvenes, así como fomentar su expresión y participación en los diferentes ámbitos y que éstos puedan incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de otros jóvenes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 159, 160, SE ADHIERE EL INCISO; VIII AL ARTÍCULO 161, ASI COMO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dice	Propuesta de Reforma
Artículo 159.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será convocado una vez al año y se entregará a los colectivos, organizaciones de la sociedad civil y personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos de las personas jóvenes.	Artículo 159.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será convocado una vez al año y se entregará <i>a todos los jóvenes de la Ciudad de México que participen de manera individual y/o colectiva en cada una de las formas de expresión informal y/o institucional</i> y que destaquen en la defensa y promoción de los derechos de las personas jóvenes. El premio de la Juventud de la Ciudad de México se otorgará en las siguientes distinciones: I. <i>Promoción y desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;</i> II. <i>Promoción y desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical urbana, diseño de afiches</i> III. <i>Promoción y desarrollo de disciplinas mentales y deportivas</i> IV. <i>Mérito cívico, ambiental, de salud pública, labor social y político;</i> V. <i>Promoción y defensa de los derechos</i>



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



	humanos; VI. Promoción y Fortalecimiento a la cultura indígena. VII. Reciclaje comunitario y fortalecimiento de imagen urbana y patrimonio cultural
Artículo 160.- El órgano encargado de emitir la convocatoria y las bases respectivas será el Instituto en coordinación con el Consejo del Instituto, emitiendo la misma el primer trimestre del año, para ser entregado el 12 de agosto del mismo ejercicio fiscal que se convoque.	Artículo 160.- <i>Los órganos</i> encargados de emitir la convocatoria y las bases respectivas serán el Instituto en coordinación con el Consejo del Instituto así como la Comisión de la Juventud del Congreso de la Ciudad de México , emitiendo la misma el primer trimestre del año, para ser entregado el 12 de agosto del mismo ejercicio fiscal que se convoque.
Artículo 161.- El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por: ...	Artículo 161.- El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por: ... Se agrega el inciso octavo que a la letra dice: VIII. La Comisión de la Juventud del Congreso de la Ciudad de México.
Artículo 164.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será entregado en sesión solemne que deberá celebrarse, con este único objeto, en agosto de cada año	Artículo 164.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será entregado en sesión solemne que deberá celebrarse, con este único objeto, en agosto de cada año en el Congreso de la Ciudad de México.

Por las consideraciones ya expuestas, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 159, 160, SE ADHIERE EL INCISO; VIII AL ARTÍCULO 161, ASI COMO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 159, 160, SE ADHIERE EL INCISO; VIII AL ARTÍCULO 161, ASI COMO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 159.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será convocado una vez al año y se entregará **a todos los jóvenes de la Ciudad de México que participen de manera individual y/o colectiva en cada una de las formas de**



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



expresión informal y/o institucional y que destaquen en la defensa y promoción de los derechos de las personas jóvenes.

El premio de la Juventud de la Ciudad de México se otorgará en las siguientes distinciones:

- I. Promoción y desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;***
- II. Promoción y desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical urbana, diseño de afiches***
- III. Promoción y desarrollo de disciplinas mentales y deportivas***
- IV. Mérito cívico, ambiental, de salud pública, labor social y político;***
- V. Promoción y defensa de los derechos humanos;***
- VI. Promoción y Fortalecimiento a la cultura indígena.***
- VII. Reciclaje comunitario y fortalecimiento de imagen urbana y patrimonio cultural***

Artículo 160.- *Los órganos* encargados de emitir la convocatoria y las bases respectivas serán el Instituto en coordinación con el Consejo del Instituto ***así como la Comisión de la Juventud del Congreso de la Ciudad de México***, emitiendo la misma el primer trimestre del año, para ser entregado el 12 de agosto del mismo ejercicio fiscal que se convoque.

Artículo 161.- El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:

El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:

- I. La persona titular del Instituto de la Juventud;***
- II. Cinco integrantes del Consejo Joven;***
- III. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;***
- IV. Un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana;***
- V. Un representante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;***
- VI. Un representante del Instituto Politécnico Nacional; y***
- VII. Un representante del Instituto Mexicano de la Juventud.***
- VIII. La Comisión de la Juventud del Congreso de la Ciudad de México.***

Artículo 164.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será entregado en sesión solemne que deberá celebrarse, con este único objeto, en agosto de cada año ***en el Congreso de la Ciudad de México.***

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

**Ana
Hernández**
La voz de los jóvenes en el Congreso

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 10 días de Diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Cristina Hernández Trejo
Presidenta de la Comisión de Juventud



I LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



Congreso de la Ciudad de México, 10 de diciembre de 2018
CCDMX/II/ACHT/097/2018

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
PRESENTE

Por este medio, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de poder incluir el posicionamiento con relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 159, 160, se adhiere el inciso: VIII al artículo 161, así como la modificación del artículo 164 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

Anexo al presente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 159, 160, se adhiere el inciso; VIII al artículo 161, así como la modificación del artículo 164 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

Con la seguridad de su atenta consideración y valioso apoyo, hago presente la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
	I LEGISLATURA
10 DIC 2018	
00001331	
Folio:	13.20
Hora:	
Recibió:	